

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA

Colom, 1  
46004 VALÈNCIA  
Telèfon 012  
Fax 963 427 946

N/R: DIRECCION GENERAL DE ENERGÍA  
Expte. 9459/13  
JMCL/MASF/jmm

S/R: 22/13-EAE

Subdirección General de Evaluación Ambiental y Territorial  
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Calle Castán Tobeñas, 77

Ciudad Administrativa 9 Octubre, Torre 1 – Planta 4

46018 Valencia

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDIU AMBIENT

Data 29 JUL. 2013

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
Registre General

ENTRADA N.º 27422/2200  
REGISTRE GENERAL

Data 27 JUN. 2013

Eixida núm. 13379

**Asunto: INFORME, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, RELATIVO A LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BENICARLÓ PARA LA RECALIFICACIÓN DE LA PARCELA 89 DEL POLÍGONO 20 PARA USO DOTACIONAL PRIVADO", PROVINCIA DE CASTELLÓN.**

Recibido en esta Conselleria, con fecha del 9 de mayo de 2013, comunicación solicitando informe relativo a la " Modificación puntual del Plan General de Benicarló para la recalificación de la parcela 89 del polígono 20 para uso dotacional privado", de conformidad con lo previsto en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y atendiendo a las competencias atribuidas a este centro directivo en materia de energía, debo informar lo siguiente:

Según se especifica en el punto 4.2.7. del Documento consultivo: "En lo relacionado con las infraestructuras, debe señalarse la presencia de una torre integrante de una línea aérea de transporte eléctrico en alta tensión en la parcela colindante por el sur con la que es objeto de análisis. Aunque la infraestructura no se ve afectada directamente por la modificación de planeamiento propuesta, deberán revisarse las normas de seguridad aplicables para este tipo de infraestructura para prever el aumento de frecuentación en la zona". El Anexo I "Diagnóstico territorial" de dicho Documento consultivo incorpora fotografías de la parcela que demuestran la existencia de líneas eléctricas en la proximidad de la misma, así como varias torres eléctricas.

De la información recibida se desprende que se trata de una línea aérea de 20 kV que, a pesar de que supuestamente se encuentra en la parcela colindante, puede afectar a la parcela objeto de la modificación puntual del PGOU. Por tanto, deberá preverse la integración de las infraestructuras energéticas dentro de la modificación puntual del Plan General objeto de informe, en aplicación del artículo 56 de la *Ley 54/1997, de 27 de noviembre, Sector Eléctrico*, señalándose a su vez, que las afecciones deberán ser concordantes con las prescripciones técnicas y de seguridad reglamentarias recogidas a través del *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero*, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT, aplicando éstas según la configuración física que corresponda. En concreto, y en aplicación de los artículos 157 y siguientes del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, relativos a la servidumbre de paso de energía eléctrica, y particularmente lo dispuesto en el artículo 162 del citado texto legal, queda limitada para el caso de líneas eléctrica aéreas, la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones mas desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, las cuales se especifican en el Real Decreto 223/2008 antes mencionado.



En todo caso, procede considerar que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 58 relativo a las relaciones civiles, contempla la posibilidad de solicitar el cambio del trazado de la línea, siendo también en este caso de aplicación el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, relativo a la variación del tendido de líneas como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración.


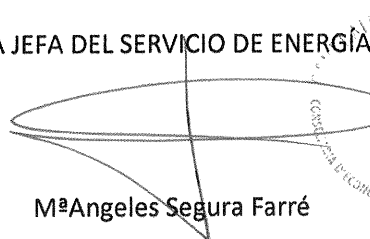
Por todo ello, deberán ser estudiados y tomados en consideración los siguientes criterios en la elaboración de la Versión Preliminar del Plan:

- Deberá actualizarse la cartografía incorporando las infraestructuras energéticas existentes junto con las correspondientes zonas de afección (según la normativa aplicable citada anteriormente) y su situación con respecto a la parcela objeto de la modificación puntual del PGOU.
- Se especificarán las medidas tomadas para asegurar las afecciones legales o, en su caso, el traslado de la instalación eléctrica.
- En caso de realizarse obras próximas a líneas aéreas, se tendrá en cuenta la reglamentación de prevención de riesgos laborales con objeto de garantizar la protección de los trabajadores frente a los riesgos eléctricos, en particular, el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, así como las prescripciones establecidas en este sentido en los reglamentos técnicos que son de aplicación a dichas líneas.

Es un cuanto cabe informar por quien suscribe.

En Valencia, 24 de junio de 2013.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENERGÍA



M<sup>a</sup> Angeles Segura Farré

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA

Colom, 1  
46004 VALÈNCIA  
Telèfon 012  
Fax 963 427 946

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

Data 02 AGO 2013

ENTRADA N.º 28450/2200  
REGISTRE GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL Y TERRITORIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL Y TERRITORIAL  
C/ CASTÁN TOBEÑAS, 77  
46018 VALENCIA

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
Registre General

Data 29 JUL 2013

Eixida núm. 15786

N/R: DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA  
SERVICIO DE ORDENACIÓN Y SEGURIDAD MINERA  
MIB/ja  
Expte.: 281/13

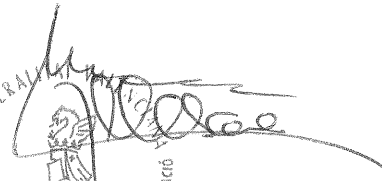
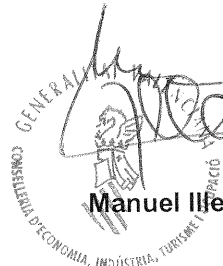
S/Ref.: Expte: 22/13-EAE

**ASUNTO: Minería. Consulta Plan General del término municipal de Benicarló (Castellón).**

En relación con el escrito de esa Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial relativo al asunto del epígrafe, adjunto se remite informe elaborado por el Servicio Territorial Energía de Castellón (R.E. 18.07.2013).

Valencia, 29 JUL 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN  
Y SEGURIDAD MINERA

  
Manuel Ilfescas Bolaños  


Castellón, 15 de julio de 2013

467/13  
Exp. 281/13

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
SERVICI TERRITORIAL D'ENERGIA  
DE CASTELLÓ

Data **18 JUL. 2013**

N/REF: MIVARI/2013/73/12

Entrada núm. 16217

ES/ME/kf

Cavallers, 8  
12001 CASTELLÓ DE LA PLANA  
Teléfon 012  
Fax 964 357 970

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
Servici Territorial d'Energia - Castelló

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA  
SERVICIO DE ORDENACION Y  
SEGURIDAD MINERA  
COLON, 32  
46004 VALENCIA**

Data **16 JUL. 2013**

Eixida núm. 4486

**ASUNTO: REMISION INFORME MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BENICARLO (CASTELLÓN).**

En contestación a su escrito, registrado de entrada en este Servicio Territorial en fecha 28-5-2013, adjunto remitimos informe referente a la modificación puntual del Plan general de Benicarló (Castellón).

**EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE ENERGIA**



**ESTEBAN SANTAMARÍA CORIA**

Informe:

**Modificación puntual del PGOU de Benicarló**

**1. Asunto:**

El presente informe se realiza a petición del Servicio de Ordenación y Seguridad Minera, para que de acuerdo con la Ley 9/2006, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se informe con respecto a la modificación puntual del PGOU de Benicarló.

**2. Expediente:**

MIVARI/2013/73/12 (Servicio Territorial de Energía)

**3. Revisión de la documentación:**

Revisada la documentación disponible en la web: [www.cma.gva.es](http://www.cma.gva.es), respecto de la modificación puntual del PGOU de Benicarló, cuya tramitación se inicia en el 2009, para reclasificar los terrenos lindantes con el cementerio como de suelo urbano (estaban clasificados como suelo no urbanizable con destino preferentemente industrial), con el fin de ampliar el cementerio e implantar una actividad de TANATORIOCREMATARIO.

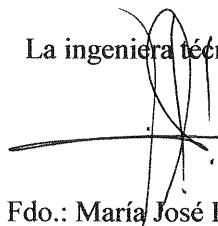
**4. Consideraciones:**

La modificación se tramita con el objetivo de recalificar una parcela, anteriormente clasificada como urbanizable, como de uso dotacional privado vinculado al uso del cementerio.

Esta parcela está situada en un entorno urbanizable donde se encuentran tanto edificaciones industriales como residencias unifamiliares, por lo que no se trata de un entorno donde fuera posible la realización de extracciones mineras, que para su realización requieren de suelo no urbanizable. Así pues, en principio, la modificación propuesta no afecta a la actividad extractiva minera, y por lo tanto no se informa objeción alguna.

Castellón de la Plana, a 15 de julio de 2013

La ingeniera técnica de minas



Fdo.: María José Escrivá Escrivá